



DOCUMENTS
TIPUS: NORMES - Normativa
NOM: NORMES BASES TRANSPORTE ADAPTADO CAST
UNITAT: General
ORIGEN: Administració
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 5aab53f4-fbd6-47a2-879d-f45d6e910c85
IDENTIFICADOR: ES_L01083008_2021_000000000000000000000000440755
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: X2021001735 - 10/05/2021 12:46
SIGNATURES
Adela Tost Exposito : 06/07/2021 08:58



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE ADAPTADO

1.- Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas económicas para el traslado de personas con discapacidad mayores de 18 años o personas mayores que tengan dificultades de movilidad (movilidad reducida), y necesidad de acompañamiento al acceder a servicios sociales especializados para atención diurna como:

- Centros ocupacionales (debidamente registrados) para personas con discapacidad.
- Centros de día públicos, subvencionados y acreditados para personas mayores.

El servicio de transporte puede ser en vehículo propio o colectivo, tiene como objetivo facilitar el transporte de personas con discapacidad y personas mayores, con problemas de movilidad.

2.- Finalidad de las subvenciones

El transporte adaptado se propone como un servicio complementario para dar soporte a los servicios de atención social especializada a personas mayores dependientes y a personas mayores de 18 años con discapacidad.

3.- Plazo de ejecución

Las subvenciones concedidas en virtud de estas bases deberán destinarse para financiar parcialmente el transporte adaptado realizado durante el año en que se presente la solicitud de subvención.

4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y cumplir las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

- a) Las personas físicas que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:
- Personas con certificado de disminución igual o superior al 65% y con movilidad reducida que asistan a un centro ocupacional debidamente registrado y formen parte de la red pública.
 - Personas dependientes, con falta de autonomía personal y necesitadas de transporte adaptado, que tengan plaza en un centro de día, debidamente registradas y que formen parte de la red pública
 - Estar empadronado en el municipio con un periodo de carencia de 6 meses.
 - Asistencia a centros ocupacionales o centros de día que se encuentren en Viladecavalls y sus alrededores, al menos tres días a la semana.

En el caso de que la persona no tenga el baremo de movilidad reducida, la persona podrá optar por ser beneficiaria de la subvención si tiene el baremo del acompañante.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el siguiente artículo.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

- 1) DNI original del/la solicitante.
- 2) DNI del representante (en el caso de que la representación se conceda a un tercero) o del representante legal en el caso de una persona con discapacidad.
- 3) Original del certificado de disminución de la fuerza expedido por el organismo competente.
- 4) Certificado de asistencia al servicio con los datos administrativos del centro.
- 5) Declaración de responsabilidad por la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el formulario normalizado. Anexo 1
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. Anexo 1



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

- 7) Declaración de subvenciones u otras rentas obtenidas con la misma finalidad y compromiso de comunicar las obtenidas en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. Anexo 1
- 8) Presupuesto estimado del coste del servicio de TA por el cual se solicita la subvención.
- 9) Solicitud de domiciliación bancaria.

La citada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, estará debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en una única convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito completando el formulario normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal.

El formulario de solicitud estándar, así como el de todos los documentos requeridos en la base 5 se pueden encontrar en la página web municipal.

Las solicitudes en conjunto con la documentación requerida en la base 5 deben presentarse electrónicamente.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las modificaciones necesarias, indicando de si no lo hace, se entenderá como desestimada su solicitud.



DOCUMENTS
TIPUS: NORMES - Normativa
NOM: NORMES BASES TRANSPORTE ADAPTADO CAST
UNITAT: General
ORIGEN: Administració
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 5aab53f4-fbd6-47a2-879d-f45d6e910c85
IDENTIFICADOR: ES_L01083008_2021_000000000000000000000000440755
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: X2021001735 - 10/05/2021 12:46
SIGNATURES
Adela Tost Exposito : 06/07/2021 08:58



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones reguladas a estas Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

9.- Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en esta base.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, sólo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Transporte privado adaptado. Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Se entiende que cada día de asistencia compran dos viajes.
- Asistencia al centro de día o centro ocupacional de lunes a viernes.
- Los que están fuera de la región están excluidos

Importe máximo de la subvención de 70 € al mes.

- Transporte en vehículo propio que en cálculo anual de KM realizado para acceder a centro ocupacional o centro de día de personas mayores supera los 300 km. En cuanto al cálculo de km, se tendrán en cuenta las siguientes variables:
 1. Se entiende que cada día de asistencia compran dos viajes.
 2. Asistencia al centro de día al menos tres días a la semana.
 3. Asistencia al centro de lunes a viernes.
 4. Los que están fuera de la región están excluidos

TRAMOS:

Desplazamientos hasta 100km al mes..... corresponde a una subvención de 7€ mes

Desplazamientos de 101 km-160km /mes..... corresponde a una subvención de 14€ mes

Desplazamientos de 161km- 300km/mes..... corresponde a una subvención de 25€ mes



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

10.- Importe total máximo de las subvenciones a conceder y dotación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será de 4.500 € y correrá a cargo de la solicitud presupuestaria 1/2310/48003 y se habilitará anualmente.

Los importes máximos serán:

- TRANSPORTE PRIVADO ADAPTADO por beneficiario/a: 70€/MES
- TRANSPORTE PROPIO por beneficiario/a: 25€/MES máximo en función de los km.

Las subvenciones no podrán concederse por un importe superior al dicho.

Puede preverse la posibilidad de aumentar el crédito con una cantidad adicional.

11.- Cuantía individualizada de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los solicitantes se determinará de la siguiente manera:

- Transporte en vehículo propio:

Desplazamientos de 100km al mes: 7€ mes

Desplazamientos de 100km-160km /mes: 14€ mes

Desplazamientos de 161km- 300km/mes: 25€ mes

- Transporte privado en vehículo adaptado:

Importe máximo de la subvención de 70 € al mes por beneficiario/a

El importe y porcentaje de las subvenciones concedidas no superará, en ningún caso, el **50%** del coste total del transporte, y con el límite de la dotación presupuestaria previamente fijado.

12.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el Departamento de Servicios Sociales.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

Una vez presentadas las solicitudes, y realizadas las funciones correspondientes: petición de informes necesarios y evaluación de las solicitudes, realizada de acuerdo con los criterios, formularios y prioridades de evaluación establecidos por estas bases, el cuerpo instructor los someterá al estudio e informe de la Comisión de Evaluación correspondiente, que está compuesta por las siguientes personas:

- Secretario municipal.
- Interventor
- Coordinadora de servicios sociales

El órgano encargado de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la alcaldesa, que tiene la facultad de conceder o denegar subvenciones de forma motivado hasta un importe de 30.000 euros, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

El organismo competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no se agote el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y notificación

Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido serán examinadas conjuntamente, en un único procedimiento, y se resolverán en una única decisión administrativa.

El plazo para la concesión de las subvenciones será de tres meses a partir de la fecha límite del plazo de solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LPACAP

La falta de resolución en el plazo señalado tendrá efectos de desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

La aceptación tácita de la subvención se entenderá si el beneficiario/a no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la misma.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, son las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y a la puesta en marcha del expediente de reembolso de la subvención.

1. Los/as perceptores/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento están obligados a realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en estas normas.
2. Los/las beneficiarios/as deben estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de verificación y control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contados a partir del final del plazo para la presentación de las justificaciones.
5. Estas ayudas están sujetas a la obligación de ser declaradas al Impuesto de la Renda de las Personas Físicas.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables:

- Los desplazamientos a centros ocupacionales y/o centros de día de lunes a viernes en transporte adaptado o transporte en vehículo propio.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se realizará una vez y después de la presentación dentro del plazo establecido al efecto en la siguiente base, de los recibos exigidos en la misma.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

19.- Plazo y forma de justificación

Esta justificación será presentada por el/la beneficiario/a y consistirá en:

- 1) Certificado de asistencia al centro ocupacional o centro de día del beneficiario durante el período en el que se solicita la subvención.
- 2) Facturas por el coste del servicio de transporte privado adaptado.
- 3) En el caso de viajar en transporte propio, se deberá cumplimentar un documento específico.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, con el aviso de que al no hacerlo se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que su pago haya sido adelantado.

2.- Si una vez no se hubiera presentado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa, el/la beneficiario/a deberá presentarla en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reembolsarla.

21.- Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución

Una vez finalizado el contrato de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse, de oficio o a petición del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, la justificación y demás obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma acción otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, públicas o privadas, que junto con las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá superar el coste total del servicio de transporte adaptado.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

23.- Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones otorgadas bajo estas bases estarán sujetas a publicidad, indicando la convocatoria, la solicitud presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad otorgada, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, tal como se publican en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su presentación a la Base de Datos Nacional.

24.- Causas de reembolso

1.- Cuando, como consecuencia de la cancelación, revocación o revisión de la subvención, el importe final de la subvención sea inferior al importe abonado, el/la beneficiario/a estará obligado a devolver el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya recibido la subvención falsificando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar dentro de los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción de las acciones de verificación y control financiero y en los demás casos previstos en la normativa LGS.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

3.- Procederá al reintegro de los beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades recibidas, así como el requisito de los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen de la devolución.

25.- Obligados al reembolso

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán subsidiarios responsables de la obligación de reembolsar a los administradores de las personas jurídicas, que no lleven a cabo los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de obligaciones, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consienten a quien dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26.- Infracciones y sanciones

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS en el Título IV de la RLGS.

27.- Sistema jurídico extra

En todo lo que no se prevé expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de otra legislación concordante.

Estas bases reguladoras estarán vigentes hasta que se aprueben otras que las deroguen expresamente.

Adela Tost Expósito
Coordinadora de Servicios Sociales

Viladecavalls, fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTS**

TIPUS: NORMES - Normativa
NOM: NORMES BASES TRANSPORTE ADAPTADO CAST
UNITAT: General
ORIGEN: Administració
CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ: 5aab53f4-fbd6-47a2-879d-f45d6e910c85
IDENTIFICADOR: ES_L01083008_2021_00000000000000000000000440755
ESTAT D'ELABORACIÓ: Signat/validat

REFERÈNCIES

EXPEDIENTS: X2021001735 - 10/05/2021 12:46
SIGNATURES
Adela Tost Exposito : 06/07/2021 08:58

**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2021001735 SS

NORMAS

Codi Verificació Electrònic - El pot validar a <https://bpm.viladecavalls.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>
5aab53f4-fbd6-47a2-879d-f45d6e910c85

C. Antoni Soler i Hospital, 7-9 · 08232 · Tel. +34937887141 · viladecavalls@viladecavalls.cat · <http://www.viladecavalls.cat> · CIF P0830100D